



ORDENANZA MUNICIPAL N°05-2024-MDB/A.

Bellavista, 05 de agosto del 2024.

POR CUANTO:

El Concejo Municipal de la Municipalidad Distrital de Bellavista, en Sesión Ordinaria de Concejo de fecha 20 junio del 2024.

VISTO:

El Dictamen N° 04-2024-MDB de fecha 17 de junio del 2024, la comisión de regidores de Rentas Comercialización, Desarrollo Económico y Turismo, la misma que proponen aprobar ordenanza, "celebración de Matrimonios Civil Masivo gratuito en el Distrito de Bellavista, a realizarse el 02 de enero de cada año, en la Biblioteca Municipal "Víctor Raúl Haya de La Torre", conmemorando la Creación Política del Distrito de Bellavista Provincia de Jaén Departamento de Cajamarca", y;

Considerando:

Que, de conformidad con lo establecido en el artículo 194° de la Constitución Política del Estado, modificada por la Ley N° 30305, señala "las Municipalidades Provinciales y Distritales son órgano de gobierno local. Tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia; lo que debe ser concordado con dispuesto por el artículo II Título Preliminar de la Ley N° 27972, Ley Orgánica de Municipalidades, que especifican que "los Gobiernos Locales gozan de autonomía Política, economía y administrativa en sus asuntos de su competencia". En ese sentido autonomía de la Constitución Política del Perú establece que las Municipalidades radica en facultad de ejercer actos de gobierno administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, mediante el numeral 3) del artículo 9° de la Ley orgánica de Municipalidades N° 27972, establece que corresponde al Concejo Municipal aprobar el régimen de organización interior y funcionamiento del gobierno local; lo cual resulta concordante con lo establecido en el artículo 40° de la acotada norma señala que las Ordenanzas de las Municipalidades Provinciales y Distritales, en materia de competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administración, supervisión de los servicios públicos y las materias en la que la municipalidad tienen competencia normativa.

Que, de acuerdo al artículo 39° del mismo cuerpo legal antes citado, señala que los concejos Municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante aprobación de



Ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelve a través de resoluciones de concejos.

Que, mediante Ley N° 27658 Ley marco de Modernización de Gestión del Estado, se declara el Estado Peruano en proceso de modernización en sus diferentes instancias, dependencias, entidades, organizaciones y procedimientos con la finalidad de mejorar la Gestión Pública y construir un Estado Democrático, Descentralizado, y al servicio del ciudadano establecido principios, acciones, mecanismos y herramientas para llevar a cabo el mismo.

Que, de acuerdo a lo establecido en artículo IV del título Preliminar de la Ley N° 27972, los Gobiernos Locales representan, al vecindario, promueven la adecuada prestación de los servicios Públicos y el desarrollo integral, sostenible y armónico de su circunscripción.

Que, la Ley N° 27972 - Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su artículo 20°, numeral 16) que es atribución del alcalde celebrar Matrimonios Civiles de los vecinos de acuerdo a las normas del Código Civil;

Que, el Código Civil en su artículo 233° establece que la regularización jurídica de la familia tiene por finalidad contribuir a su consolidación y fortalecimiento en armonía con los principios y normas proclamadas en la Constitución Política del Perú.

Que, el Código Civil, estable las formalidades y requisitos para la celebración de Matrimonios Civiles, señalando entre otros en su Artículo 248° que quienes pretendan contraer matrimonio civil lo declararan oralmente o por escrito ante el Alcalde Provincial o Distrital. (...).

Que, en Sesión Ordinaria de Concejo Municipal del Distrito de Bellavista, de fecha 20 de junio del 2024, mediante Acta de Sesión de Concejo, se sometió a debate el tema referido a la aprobación de la Ordenanza Municipal que aprueba la realización del Matrimonio Civil Masivo 2024, programado para el día 02 de enero de cada año, y tiene respaldo en la Opinión Legal N° 120-2024-AOLE/MDB, de fecha 22 de abril del 2024, documentos que fueron puestos a consideración de los integrantes del Concejo Municipal, quienes lo aprobaron por unanimidad;

Que, como consecuencia de la definición legal, los pretendientes pagan un derecho por la prestación de un servicio administrativo público o el uso o aprovechamiento de bienes públicos, en este caso la celebración de un matrimonio civil en esta Municipalidad.

Que, el inc. 9 del artículo 9° de la Ley N° 27972 de la Ley Orgánica de Municipalidades señala que las Atribuciones del Concejo Municipal, es de crear, modificar, suprimir o exonerar contribuciones, tasas, arbitrios, licencias y derechos, conforme a ley;



Que, el artículo 252° del Código Civil establece: "El Alcalde puede dispensar la publicación de los avisos si median causas razonables y siempre que se presenten todos los documentos exigidos en el artículo 248°";

Que, con motivo de la Celebración de la creación política del Distrito de Bellavista, que se celebra en el mes de enero de cada año, se ha estimado conveniente celebrar los Matrimonios Civil Masivo en el Distrito de Bellavista en la fecha 02 de enero de cada año.

Que, dictamen N° 04-2024/MDB, de fecha 17 de junio del 2024, la comisión de regidores de Rentas Comercialización, Desarrollo Económico y Turismo, la misma que propuesta derogar dicha ordenanza para celebración masivos, al ser aprobado en pleno y no ver controversias o desacuerdos dar a conocer al área de su competencia y áreas que estén relacionados a la ordenanza para su factible ejecución y realizar con éxito los acuerdos tomados, dejar constancia que se aplica según indica en la base legal y los acuerdos que se tome en pleno, y cualquier incurrancia ante los acuerdos quedan sin efectos, entra en vigencia después de su publicación.

Que, la Carta N° 156-2024-MDB/EVC, de fecha 13 de mayo del 2024, el cual el secretario General de entidad edil remite el expediente administrativo en folios diecisiete (17), en original, para su dictamen correspondiente, conforme al procedimiento de las sesiones de concejos.

Que, el Informe Legal N° 120-2024-OALE/MDB, de fecha 22 de abril del 2024, emitido por el Asesor Legal de la entidad, quien opina es procedente elevar al pleno del Concejo Municipal, quien deberá analizar, deliberar y aprobar dicho proyecto, en Sesión de Concejo Municipal, debiendo autorizar la firma al señor alcalde y su publicación correspondiente, para su vigencia.

Que, mediante Carta N° 126-2024-MDB/OSG, de fecha 18 de abril del 2024, emitido por el secretario general, el mismo que solicita opinión Legal sobre el proyecto de Ordenanza que aprueba la celebración de Matrimonios Civil en el distrito de Bellavista, provincia de Jaén, Departamento Cajamarca.

Que, según Informe N° 014-2024-OREC/MDB, de fecha 18 de abril del 2024, emitida por el jefe de la Oficina de Registro del Estado Civil, el cual alcanza proyecto de Ordenanza para Celebración de Matrimonios Masivos.

Que, estando ha lo expuesto y en uso de las facultades contenidas en los numerales 3 y 8 del artículo 9° y el artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, el



Magno Concejo Municipal del Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Región Cajamarca, por **UNANIMIDAD**, aprobó la siguiente:

ORDENANZA MUNICIPAL QUE APRUEBA LA CELEBRACIÓN DE MATRIMONIOS CIVIL MASIVO EN EL DISTRITO DE BELLAVISTA, PROVINCIA DE JAÉN, DEPARTAMENTO DE CAJAMARCA:

ARTÍCULO PRIMERO: APROBAR la celebración de Matrimonios Civil Masivo gratuito en el Distrito de Bellavista, a realizarse el 02 de enero de cada año, en la Biblioteca Municipal "Víctor Raúl Haya De La Torre", conmemorando la Creación Política del Distrito de Bellavista, Provincia de Jaén, Departamento de Cajamarca.

ARTÍCULO SEGUNDO: EXONERAR el pago de todo concepto a los Contrayentes que se acojan a la presente Ordenanza Municipal.

ARTÍCULO TERCERO: CONVOCAR a las parejas residentes que, en su DNI, figure su domicilio en el Distrito o jurisdicción del Distrito de Bellavista se acojan a lo establecido en la presente Ordenanza, debiendo presentar los siguientes requisitos:

- Partida de Nacimiento actualizada de ambos contrayentes, no más de 3 meses de antigüedad.
- Certificado Médico con vigencia no mayor de 30 días.
- Copia de DNI de los contrayentes legalizados.
- Certificado de Domicilio.
- Constancia de No Inscripción de Matrimonio (soltería) con vigencia no mayor de 30 días.
- 02 testigos con sus documentos de Identidad (DNI), legalizados y no tener parentesco.
- El Expediente se presentará 15 días antes del Matrimonio
- Ambos o uno de los Contrayentes deben residir en la jurisdicción del Distrito de Bellavista, previa verificación del DNI.

ARTÍCULO CUARTO: ESTABLECER como plazo para la presentación de expediente Matrimonial en la Oficina de Registro Civil en el horario establecido, quince días antes de la fecha de celebración.

ARTÍCULO QUINTO: ESTABLECER que los Contrayentes que se acojan a los alcances de la presente Ordenanza Municipal, serán dispensados de la publicación de los edictos matrimoniales conforme al Art. 252° del código civil.



ARTÍCULO SEXTO: ENCARGAR a la oficina de Secretaría General, para que, a través de la Oficina de Imagen Institucional, efectúe la correspondiente difusión de la Ordenanza Municipal, y a la Oficina de Registro coordinar y ejecutar las acciones para el cumplimiento de la presente norma.

ARTÍCULO SÉPTIMO: DISPONER a la encargada de la Oficina de Comunicación e Imagen Institucional publique el siguiente acuerdo en el portal Web de la Municipalidad Distrital de Bellavista. (WWW.gob.pe/munibellavista-jaen).

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y ARCHÍVESE.

MUNICIPALIDAD DISTRITAL DE BELLAVISTA
RUC: 20215745032

FERNANDO JHONY ROJAS NUÑEZ
ALCALDE